



INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACION CULTURAL Y MUSICAL AIRES DE LA ALDEA, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE CONTRATACIÓN PUNTUAL DE VARIOS MONITORES DE MÚSICA DURANTE ALGUNAS MENSUALIDADES

Con fecha 11. de enero de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don José Francisco Navarro Matías., en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos de contratación puntual de varios monitores de música durante algunas mensualidades, en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

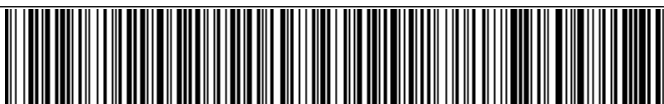
2.- Con fecha 01 de marzo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: Asociación Cultural y Musical Aires de la Aldea
- Cuantía: 9.138,00. euros (Abono anticipado).
- Proyecto: sufragar gastos de contratación puntual de varios monitores de música durante algunas mensualidades
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 01 de marzo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que es evidente el interés público de la Asociación Cultural Musical Aires de La Aldea, que comienza su andadura hace 20 años en los que se ha centrado en la difusión de la enseñanza y la práctica de la





música con el propósito de formar a niños, niñas, jóvenes y mayores en la música, a la vez que ha acercado, en un ámbito de pluralidad, el lenguaje universal de la música en un municipio como La Aldea, alejado de la mayor parte de los recursos culturales del resto de la isla de Gran Canaria.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el objetivo de la Escuela propia que funciona desde 2016, “La Escuela de Música Doña Gloria de La Nuez – Aires de La Aldea”, se centra en seguir dando la oportunidad a estos niños/as, jóvenes y mayores para que puedan estudiar música cerca de sus casas, de sus colegios e institutos y de su entorno social y familiar, considerando la lejanía de otras posibles ofertas de formación musical en el resto de la isla de Gran Canaria. Para ello se hace necesario contribuir a dar cobertura a parte de los gastos del contratación durante algunos meses de varios monitores de música, a los efectos de mejorar la necesaria cohesión socio-cultural en el municipio y por ende, la inclusión educativa en su totalidad, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 06/03/2023 - 14:24:16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NY1FK6u02B0N_VCMiN8v81B_GrSlxsBK



El presente documento ha sido descargado el 07/03/2023 - 09:17:48